

Boletín Oficial



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. JESSICA YANNINA AYALA
Subsecretaria

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
Nº 17017F10

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 EDICION Nº 10.297

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2923-Q

PARIDAD DE GÉNERO EN EL RÉGIMEN ELECTORAL
ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 55 del Capítulo III -Oficialización de las listas de candidatos-, del Título III -De los Actos Preelectorales- de la ley 834-Q (antes ley 4169) -Régimen Electoral Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO III DE LOS ACTOS PREELECTORALES
CAPÍTULO III

OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 55: Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos reconocidos y/o alianzas registrarán ante el Tribunal Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Las listas estarán integradas por un número mínimo de candidatos igual al cincuenta por ciento (50%) de los cargos a cubrir, sean provinciales ó municipales, en este último caso el porcentaje se refiere por cada municipio.

Las listas de candidatos de los cargos a cubrir deberán conformarse con mujeres en un 50% y varones en un 50%. La distribución se realizará ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente para cumplir con la paridad de género.

A los fines de garantizar a los candidatos la paridad de género, se deberá respetar imperativamente el siguiente orden, de inclusión:

- Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada y para la totalidad de los cargos electivos en disputa, es decir, intercalando uno (1) de cada género por cada tramo de dos (2) candidaturas.
- Cuando se trate de números impares, la lista de candidatos titulares convocados deberá cumplir el orden previsto en el inciso anterior. El orden de los suplentes deberá invertirse en la misma proporción, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidatos titulares,

el otro género deberá tenerla en la nómina de candidatos suplentes.

No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Los partidos políticos, confederaciones o alianzas transitorias presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación del cargo y copia de la plataforma electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del Tribunal Electoral."

ARTÍCULO 2º: Modifícanse los artículos 10, inciso a) y 23 de la ley 2073-Q (antes ley 7141) -Sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10: Las juntas electorales de las agrupaciones políticas se integrarán, provisoriamente, del modo en que lo establezca la carta orgánica o el reglamento electoral, según corresponda. Su integración definitiva se efectuará una vez cumplido el supuesto al que se refiere el artículo 13 de la presente ley.

Las listas de precandidatos, cuyos requisitos se establecen seguidamente, se deben presentar ante la junta electoral de la agrupación que corresponda, hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización acompañando:

- Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, que deberá integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones para cumplir con la paridad de género. El género del candidato estará determinado por su documento nacional de identidad, independientemente de su sexo biológico.
-
-
-
-
-
-

Las listas podrán presentar copia de la documentación mencionada precedentemente ante el Tribunal Electoral."

"ARTÍCULO 23: La distribución de los lugares en la lista definitiva de candidatos de las agrupaciones políticas que participen de las elecciones primarias, en los casos de diputados provinciales y concejales, se efectuará por el sistema que determine la carta orgánica partidaria o el reglamento electoral del partido o alianza, según corresponda, el que deberá respetar la paridad de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la ley 834-Q (antes ley 4169).

La selección de los candidatos a gobernador y vicegobernador, e intendentes municipales, se realizará a simple pluralidad de sufragios.

Las agrupaciones políticas no podrán intervenir en los comicios generales bajo otra modalidad que postulando a los que resultaron electos en las elecciones primarias, por las respectivas categorías, salvo en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad."

ARTÍCULO 3°: La presente ley es de orden público y tiene como objetivo fundamental garantizar la paridad de género.

ARTÍCULO 4°: Las modificaciones dispuestas en la presente ley, abarcarán a la totalidad de los cargos electivos de diputados provinciales, concejales municipales y convencionales constituyentes de la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las confederaciones o alianzas transitorias deberán integrarse ubicando de manera intercalada a mujeres y varones desde el/la primer/a candidato/a titular hasta el/la último/a candidato/a suplente para cumplir con la paridad de género, en las listas oficializadas, con independencia de su filiación partidaria y con los mismos requisitos establecidos para los partidos políticos, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 6°: Si el Tribunal Electoral determinara que en la presentación de las listas no se ha dado cumplimiento a la paridad de género, no oficializará tales listas otorgando a los respectivos partidos políticos, confederación o alianza transitoria los plazos previstos en la legislación electoral vigente para que las adecúen a las normas de fondo.

Asimismo si el Tribunal Electoral comprobara que algunos de los candidatos que componen el mínimo exigido, no reúnen las condiciones legales, deberá intimar al partido político, confederación o alianza transitoria, para que procedan a su sustitución en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 7°: Los partidos políticos, confederaciones o alianzas transitorias adecuarán sus respectivas normas para garantizar la plena vigencia de lo establecido en las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Abrógase la ley 752-Q (antes ley 3858) y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°: Adhiérese la Provincia a la ley nacional 27.412 -Paridad de Género-.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Élda Cuesta, Presidenta

DECRETO Nº 2387

Resistencia, 29 octubre 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.923-Q; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.923-Q; cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsea**

s/c.

E:7/11/18

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESISTENCIA, 22 octubre 2018

RESOLUCIÓN Nº 0667

VISTO:

Las Leyes Nº 1092-A y Nº 2734 - F y el Decreto Nº 77/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley Nº 2734-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000).

Que el Artículo 3 del Decreto Nº 77/18 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal.

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nº 1092-A y Nº 2734-F, el Decreto Nº 77/18 y Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°: Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto Nº 77/18. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fijanse las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 a 49 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 en pesos a cuarenta y nueve (49) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Fecha de Licitación: 24 de octubre de 2018.
- d) Fecha de Emisión: 26 de octubre de 2018.
- e) Fecha de Liquidación: 26 de octubre de 2018.
- f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.
- g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- h) Plazo: cuarenta y nueve (49) días.
- i) Vencimiento: 14 de diciembre de 2018.
- j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

- l) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- n) Tipo de instrumento: Letras a descuento.
- o) Tipo de oferta: oferta parcial.
- p) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A.
- t) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A. y AdCap Securities Argentina S.A.
- u) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- v) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- w) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- x) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 18 a 49 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- y) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- aa) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- bb) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exen-

ciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

dd) Legislación aplicable: Argentina.

Artículo 3º: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 4º: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto y/o la Subsecretaría de Financiamiento y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 5º: Autorizar a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto y/o a la Subsecretaría de Financiamiento y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 6º: Autorizar a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto y/o a la Subsecretaría de Financiamiento y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 2734 - F y el Decreto N° 77/18, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 7º: La Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto y/o a la Subsecretaría de Financiamiento y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 8º: Facúltase a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto y/o a la Subsecretaría de Financiamiento y Crédito Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a

adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. Rosana Bebén, D.N.I. N° 23.806.311, la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. Diego Ariel Ebel, D.N.I. N° 33.352.900; a la Lic. Nadia Tatiana Maccio, D.N.I. N° 31.493.019; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Ignacio Segundo Bosch, D.N.I. N° 37.247.332; a Michael Simmons D.N.I. N° 38.536.168; a Marcos Taiana D.N.I. 37.806.431 y a Andrea Salvó, D.N.I. N° 37.989.923 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cdr. Cristian Ocampo

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

s/c.

E:7/11/18

EDICTOS

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Lavalle 232, primer piso, de la ciudad de Villa Angela a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, JUEZ, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, hace saber que en los autos caratulados: "**CRI MAG S.A. S/ CANCELACION DE CHEQUE**", EXPEDIENTE: N° 896/18, se ha promovido ACCION de CANCELACION DE CHEQUE, respecto de los Cheques extraviados perteneciente a la Cuenta Corriente N° 000010-08 del Nuevo Banco del Chaco, Sucursal Coronel Du Graty, Chaco, cuyo Titular es la firma CRI-MAG S.A, aclarándose que los mismos se encontraban completados con los MONTOS A PAGAR, FECHA y FIRMA, los CHEQUES se detallan a continuación: SERIE N° 06629901, por el monto de \$805.897,60 con fecha de cobro 27/07/2018; SERIE N° 06629902, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 20/07/2018; SERIE N° 06629903, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 10/07/2018; SERIE No 06629904, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 05/07/2018; SERIE N° 06629905, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 02/06/2018; SERIE N° 06629906, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 10/06/2018; SERIE N° 06629907, por el monto de \$500.000 con fecha de cobro 22/06/2018; SERIE N° 06629908, por el monto de \$396.000 con fecha de cobro 30/05/2018, y SERIE N° 06629909, por el monto de \$396.000 con fecha de cobro 03/06/2018; todos de la firma CRI-MAG S.A. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los .cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. FIRMAN DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - Dra. ASTRID ROCHA ABOGADA SECRETARIA. VILLAANGELA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Dra. Astrid Rocha, Abogada/Secretaria

R.N° 175.465

E:24/10 V:28/11/18

EDICTO.- La Dra. BIBIANA BIANCHI, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Gral. San Martín, Chaco, en los autos caratulados: "**ALONSO ALBERTO**

MARTIN S/ CANCELACION DE CHEQUE", Expte. N° 583, año 2018 C., cita por quince (15) días, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. Los cheques extraviados son: N°46501786, con fecha de pago 30-8-2018, por valor de \$100.000.-; N°46501787, con fecha de pago 30-9-2018, por un monto de \$100.000.-; N°46501788, con fecha de pago 30-10-2018, por un monto de \$50.000.-; N°46501789, con fecha de pago 30-10-2018, por un monto de \$50.000.-; N°47348547, con fecha de pago 22-9-2018, por un monto de \$100.000; N°47348548, con fecha de pago 22-10-2018, por un monto de \$100.000.-; N°47348549, con fecha de pago 30-9-2018, por un monto de \$50.000.-; N°47348550, con fecha de pago 30-9-2018, por un monto de \$50.000.-; N°47348551, con fecha de pago 30-10-2018, por un monto de \$50.000.-; N°46501768, con fecha de pago 5-9-2018, por un monto de \$50.000.-; N°46501770, con fecha de pago 19-9-2018, por un monto de \$50.000.-; todos correspondientes a la cuenta corriente N° 012481/0071/8, del BANCO DE GALICIA sucursal Resistencia (Chaco), cuenta corriente de titularidad de ALBERTO MARTIN ALONSO (DNI. N°29.472.465, CUIT 20-29472465-7). Gral. San Martín, Chaco. Secretaría, 10 de Septiembre de 2018.

Gustavo Juan Dib

Abogado/Secretario

R.N° 174.745

E:24/10 V:21/11/18

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DURÉ ÁNGEL RAMÓN, D.NI. N° 35.688.838, argentino, 27 años de edad, soltero, nacido en La Leonesa-Chaco 27/11/1990, de ocupación albañil, domiciliado en calle Ing. Babini N° 202, B° Itatí de ésta Ciudad; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DURE ÁNGEL RAMÓN S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD PRINCIPAL - sus conexas p/cuerda 73/14; 259/16 y 106/11**", N°146/18, se ejecuta la Sentencia N° 49, de fecha 31/08/2018, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín 31 de Agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I)... II)... III) CONDENAR al imputado DURÉ ÁNGEL RAMÓN ... como autor penalmente responsable de los delitos de RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS previsto y penado por el Art. 239 en función del Art. 239 inc. 1° del C.P. en la causa N° 248/17-5 a la pena de SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, DECLARÁNDOLO REINCIDENTE POR SEGUNDA VEZ, según Art. 50 del C.P.... UNIFICANDO la pena impuesta ... a la pena ÚNICA DE TRECE AÑOS Y OCHO MESES de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo reincidente por segunda vez, SIN COSTAS.- IV)... V) EXIMIR del costo de la tasa de Justicia atento al grado de pobreza de los imputados.- VI)... VII) NOT... Fdo. Dra. Bibiana M. G. Bianchi - JUEZ - DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, Chaco, 16 de octubre de 2018.-

Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario

s/c.

E:29/10 V:7/11/18

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDI-

CIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BARRETO LUIS HÉCTOR, D.N.I. N° 36.980.759, argentino, soltero, changarín, 21 años de edad, nacido el 25/05/1997 en Gral. San Martín-Chaco, hijo de Salustiano Daniel Barreto y de Rita Alegre, con domicilio en Lote N° 525 B° San Francisco de Gral. San Martín-Chaco; quien se encuentra alojado en la División Alcaldía de Gral. José de San Martín, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**BARRETO LUIS HÉCTOR S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 150/18, se ejecuta la Sentencia N°105, de fecha 29/05/2018, dictada por la/el CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 29/05/2018... RESULTANDO:... FALLA: I) CONDENAR a LUIS HÉCTOR BARRETO, como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA... (art. 164 en función del art. 55 y art. 166 inc. 2° en función de los arts. 42 y 45 todos del C.P. y art. 413 inc. 4° y concordantes del CPP), a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. y costas.... II)... III)... IV)... NOT.- Fdo.- DRA. LIDIA LEZCANO - JUEZ- DRA. MARÍA FERNANDA SANZ -SECRETARIA-. Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de octubre de 2018.-
Dr. Orlando Daniel Lescano, Secretario
s/c. **E:29/10 V:7/11/18**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ALDERETE, JOAQUIN SATURNINO: argentino, DNI N° 39.178.746, SOLTERO, domiciliado en AV. LAS FLORES Y VICENTE ALVAREZ LOTE 20, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 25 de octubre de 1995, ALBAÑIL, hijo de ALDERETE, ANGEL y de MARTA MARIA y de GREGORIO ALDERETE, en la causa caratulada: "**ALDERETE JOAQUIN SATURNINO S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS- Y DAÑO EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 23- -F 404- Año 2018, se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 22/08/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a JOAQUIN SATURNINO ALDERETE, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA -DOS HECHOS- Y DAÑO EN CONCURSO REAL" a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00), y, que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial (arts. 422, 529, 530 y 531 del C.P.P. de la Ley N965-N -Antes Ley N4538)". Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi - Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. María Fernanda Abraham - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, Chaco, 17 de octubre de 2018. vp

Dra. Natalia Yanina Vigistain, Secretaria Titular
s/c. **E:29/10 V:7/11/18**

EDICTO.- El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días hábiles en la Causa Caratulada "**COMISARIA LOCAL S/ELEVA ACTUA-**

CIONES", Expte. N° 1131/17, se dictó la Resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 24 de Octubre de 2018. N° 114. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a quien se considere con derecho sobre la propiedad de Una Motocicleta Marca MONDIAL MAX 110cc., color azul sin dominio colocado, Motor N° 1P52FMH-81086698; a manifestar legítimo interes y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo. II) LÍBRESE los recaudos pertinentes. III) REGÍSTRESE, PROTOCOLICESE E INSÉRTESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi -Secretaria-.
Dra. Silvia N. E. Bianchi, Secretaria
s/c. **E:29/10 V:7/11/18**

EDICTO.- EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE VERA, MARIO RAMÓN, D.N.I. N 27.706.760, ARGENTINO, COCINERO, nacido el 30 de diciembre de 1979, en COLONIA ELISA, hijo de MARIO VERA y de MARÍA ELENA CÓCERES, domiciliado en B° ITATÍ (DETRAS DEL HOSPITAL); quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonia Elisa-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VERA MARIO RAMÓN S/EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", N° 127/18, se ejecuta la Sentencia N° 57/6, de fecha 11/07/2018, dictada por la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, el FALLO que en su parte pertinente dice: "Resistencia, Chaco, 11 de Julio de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLA: I.- CONDENANDO a MARIO RAMÓN VERA... por el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑO -REITERADOS- Art. 119 in fine en función con el Art. 119 primer y cuarto párrafo inc. b) y f) y 45 del C.P. en grado de AUTOR - Art. 45 C.P., a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción... Con Costas. II.- IMPONNIENDO al condenado MARIO RAMÓN VERA... la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la Srta. Yuliana Abigail Dalseggio, D.N.I. N° 43.437.733, domiciliada en RUTA 16 KM 58, Makallé-Chaco por el mismo tiempo de la condena... III.-... IV.-... V.-... VI.-... VII.- IMPONNIENDO a MARIO RAMON VERA... el pago de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150.-) en concepto de Tasa de Justicia... VIII.- Fdo.- DRA. MARIA SUSANA GUTIERREZ -JUEZ- DRA. TERESA G. ACOSTA RAMALLO -SECRETARIO-. "Resistencia, Chaco, 11 de Julio de 2018. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLA: I.- CONDENANDO a MARIO RAMÓN VERA... por el delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE LA GUARDA Y POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA MENOR DE DIECIOCHO AÑO -REITERADOS- Art. 119 in fine en función con el Art. 119 primer y cuarto párrafo inc. b) y f) y 45 del C.P.- en grado de AUTOR -Art. 45 C.P., a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y accesorias legales del Art. 12 de la norma de fondo, por el mismo tiempo de la sanción... Con Costas. II.- IMPONNIENDO al condenado MARIO RAMÓN VERA... la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO al lugar de residencia, trabajo,

estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la Srta. Yuliana Abigail Dalseggio, D.N.I. N° 43.437.733, domiciliada en RUTA 16 KM 58, Makallé-Chaco por el mismo tiempo de la condena... III.-... IV.- V.-... VI.-... VII.- IMPONIENDO a MARIO RAMON VERA... el pago de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$150.-) en concepto de Tasa de Justicia... VIII.-...- Fdo. DRA. MARIA SUSANA GUTIERREZ -JUEZ- DRA. TERESA G. ACOSTA RAMALLO - SECRETARIO". Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de octubre de 2018.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c. E:29/10 V:7/11/18

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ENRIQUE MARTIN GÓMEZ, alias TINCHO, de nacionalidad ARGENTINA, con 28 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 31.085.253, domiciliado en AYACUCHO y LAS CALANDRIAS s/n, ciudad, nacido en Villa Angela, en fecha 22 de febrero de 1985, hijo de Anibal Enrique Gomez y de Hilda Mercedes Benitez; en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ JUAN JOSE BERNARDINO Y GOMEZ MARTIN ENRIQUE S/HURTO**", Expte. 3284/13, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 113 de fecha 31/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ENRIQUE MARTÍN GÓMEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO", Art. 162 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular. Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular

s/c. E:31/10 V:9/11/18

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MORENO RUBEN ALEJANDRO, D.N.I. N° 33.548.537, de nacionalidad argentina, con 28 años de edad, estado civil soltero, de profesión albañil, domiciliado en calle 21 y Marmol de la ciudad de Resistencia (Chaco), nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 13 de enero del año 1988, hijo de OSMAR WALTER MORENO y ROSA INES CASALE; en la causa caratulada: "**MORENO RUBEN ALEJANDRO S/LESIONES**", Expte. N° 63/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 67 de fecha 02/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado MORENO RUBEN ALEJANDRO, ya filiado, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80 y "HURTO" - Art. 162, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de con-

formidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal- Ley N° 965-N- (antes 348 inc. 4° del C.P.P., Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular
s/c. E:31/10 V:9/11/18

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BARRIENTOS, MIGUEL ANGEL alias "NECO", D.N.I. N° 21.826.341, de nacionalidad ARGENTINA, con 46 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, domiciliado en Barrio Escalada de esta ciudad (frente a la escuela primaria nueva donde vive Tomoteo), nacido en LAS AVISPAS, en fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1972, hijo de MARIO BARRIENTOS y ADELAIDA MAIDANA; en la causa caratulada: "**BARRIENTOS MIGUEL ANGEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO**", Expte. N° 913/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 81 de fecha 17/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado BARRIENTOS MIGUEL ANGEL ya filiado, en "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" (Art. 239 del C.P.) y "AMENAZAS" (Art. 149 bis 1° parte 1 apartado del C.P.), ambos en función del Art. 55 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal - Ley N° 965-N- (antes 348 inc. 4° del C.P.P., Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal... Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular. Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. E:31/10 V:9/11/18

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BAY ANDRES OBE, de nacionalidad argentina, con 54 años de edad, estado civil casado, de profesión empleado, D.N.I. N° 17.033.223, domiciliado en calle Misiones N° 310 de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 7 de Julio de 1964, hijo de JORGE BAY (f) y EVA INSAURRALDE (F); en la causa caratulada: "**BAY ANDRES OBE S/LESIONES**", Expte. N° 1537/15, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 121 de fecha 31/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado BAY ANDRES OBE, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 y 92 en función del Art. 80, inciso 1° del C.P., de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley

N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular
s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OJEDA, PABLO HERNAN, alias PILI, de nacionalidad ARGENTINA, con 23 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión ALBAÑIL, D.N.I. N° 18.891.136, domiciliado en B° MATE COCIDO - CASA 2 de la localidad de RESISTENCIA, nacido en RESISTENCIA, CHACO, en fecha 26/07/1991, hijo de ERNESTO OJEDA y MAURICIA AGUIRRE; y OJEDA, JOSE DAVID, de nacionalidad ARGENTINA, con 32 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión ALBAÑIL, D.N.I. N° 29.657.105, domiciliado en B° MATE COCIDO - MZ C CASA 18 de la localidad de RESISTENCIA, nacido en RESISTENCIA, CHACO, en fecha 21/07/1982, ERNESTO OJEDA y MAURICIA AGUIRRE; en la causa caratulada: "**OJEDA JOSE DAVID Y OJEDA PABLO HERNAN S/ ROBO**", Expte. N° 3976/14, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 63 de fecha 29/06/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de los imputados OJEDA JOSÉ DAVID y OJEDA, PABLO HERNÁN: en el delito de "ROBO" (Art. 164 del C.P.), conforme lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) inc. 1° segundo supuesto en función del último párrafo del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 24 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular
s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ABEL ORLANDO GUERRA, de nacionalidad ARGENTINA, con 41 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión empleado municipal, D.N.I. N° 30.563.744, domiciliado en La Pampa y Kennedy N° 850, de ésta ciudad, nacido en Zona Rural de Pampa Avila, jurisdicción de Charata, Chaco en fecha 21 de agosto del año 1974, que es hijo de PEDRO ABEL GUERRA (F) y de DELIA JUSTINA JEREZ (F); en la causa caratulada: "**GUERRA ABEL ORLANDO S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**", Expte. N° 2727/15, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 161 de fecha 02/10/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ABEL ORLANDO GUERRA de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", previsto y reprimido por el Arts. 89 y 92 en función del Inc. 1° del Art. 80, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley

N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 24 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular
s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SOSA, JORGE JAVIER, sin alias de nacionalidad ARGENTINA, con 30 años de edad, estado civil casado, de ocupación jornalero D.N.I. N° 32.557.173, domiciliado en Sección D, CHACRA 53, PC 07, 20 VIVIENDAS de Villa Angela, nacido en Villa Angela, en fecha 15 de Noviembre de 1986, es hijo de ACOSTA, EULALIA EVANGELINA (V) y de SOSA JORGE ANTONIO (V); en la causa caratulada: "**GONZALEZ MARIA CELESTE S/DENUNCIA**", Expte. N° 7797/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 101 de fecha 28/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en favor del imputado SOSA JORGE JAVIER, de filiación personal supra, en el delito de "AMENAZAS" - Art. 149 bis, Primer párrafo, primer apartado del Código Penal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 357 in fine y 359 (antes Arts. 346 y 348) último párrafo del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538)..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular
s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

>*<

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ERICK GERMAN CARRIÓN, de nacionalidad ARGENTINA, con 22 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión Preventista, D.N.I. N° 36.952.747, domiciliado en Departamento N° 9 Santa María de Oro y Maipú ciudad, nacido en Villa Angela en fecha 27 de Febrero de 1993, hijo de Juan Jose Carrión y Viviana Elizabeth Quiroz; en la causa caratulada: "**CARRION ERICK GERMAN S/ LESIONES**", Expte. N° 2941/15, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 71 de fecha 08/08/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado ERICK GERMAN CARRION de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 y 92 en función del inc. 1° del Art. 80 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N-Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretaria Subrogante Dra. Rocio S. Carreira.- Villa Angela, Chaco, 24 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

EDICTO.- EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: MILTON EXEQUIEL DIAZ, alias "SEXY", de nacionalidad ARGENTINA, con 21 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N° 40.447.093, domiciliado en STA. MARIA DE ORO y GUEMES Coronel Du Graty, celular N° 03735-418110, nacido en Villa Angela en fecha 03 de Septiembre de 1997, que es hijo de Mario Daniel Diaz y de Norma Beatriz Junco; en la causa caratulada: "**DIAZ MILTON EZEQUIEL S/ DAÑO**", Expte. N° 4419/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 163 de fecha 02/10/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado DIAZ. MILTON EXEQUIEL, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "DAÑO", previsto y reprimido en el Art. 183 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N-Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 24 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: VERA, LUIS ALEJANDRO, alias "NEGRO", de nacionalidad ARGENTINO, con 36 años de edad, estado civil CASADO, de profesión ESTUDIANTE, D.N.I. N° 29.366.162, domiciliado en LAVALLE S/N - B° SUR- SANTA SYLVINA nacido en fecha 02/05/1982, hijo de DESCONOCIDO y de VERA, MAURICIA MERCEDEZ (V); en la causa caratulada: "**VERA LUIS ALEJANDRO S/ LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 3175/15, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 46 de fecha 28/05/2018, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado VERA LUIS ALEJANDRO, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" -Art. 89 en función del Art. 92, ambos del Código Penal- de conformidad con las disposiciones de 357 (Antes Art. 346) y 359 inc. 4° (antes Art. 348 inc. 4°) del Código Procesal- Ley N° 965-N-Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), estos últimos del Código Penal.- II°) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa en favor del imputado VERA LUIS ALEJANDRO en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" -Art. 149 bis primer párrafo 2° apartado del C.P.- de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 357 (Antes Art. 346) y 359 último párrafo (antes Art. 348) del Código Procesal- Ley N° 965-N-Digesto Jurídico (Ley 4538),"- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-: Secretario

Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 25 de octubre de 2018.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini, Secretario Titular
s/c. **E:31/10 V:9/11/18**

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 465-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LA TRAMPERA SRL-CUIT 30710644876**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. Se dispone que, el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 465-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de octubre del 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 466-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BARTOLI JUAN CARLOS -CUIT 20055869198**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artí-

culo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. Se dispone que, el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General N° 1883 y su modificatoria Resolución General N° 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 466-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de octubre del 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 467-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BENES JOSE LUIS - CUIT 20316132988**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 467-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de octubre del 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha

dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 468-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BARRIENTOS DIEGO RUBEN - CUIT 20350835068**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 468-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de octubre del 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 469-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ZABALA PABLO DARIO - CUIT 20266962178**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 469-2018/D, queda consti-

tuido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de octubre del 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 477-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **IRIART CARLOS OSCAR - CUIT 20133065092**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 477-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Luciana Kuc - a/c Dirección de Fiscalización -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 22 de octubre del 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 472-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **HERRERA SILVIA GLADYS CUIT Nº 27-10334522-2**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de

cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 472-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Octubre de 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 475-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **METRO S.R.L. CUIT Nº 30-70931067-0**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 475-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Octubre de 2018

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 473-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RIVAS GLADYS ESTHER CUIT Nº 27-12421886-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la

sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 473-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Octubre de 2018.-

+++++

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 474-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 10 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **RODRIGUEZ MARIA VERONICA CUIT N° 27-24264896-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna N° 474-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 17 de Octubre de 2018.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General - ATP

s/c.

E:5/11 V:9/11/18

EDICTO.- La Dr. María Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - tercer piso, Ciudad, ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ GOMEZ ROMINA ALEJANDRA S/EJECUTIVO**" Expte. N° 4773/17 "Resistencia, 19 de septiembre de 2018... NOTIFIQUESE la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada ROMINA ALEJANDRA GOMEZ (D.N.I. N° 34899896) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIADI LOSANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12:" Resistencia, 30 de junio de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMINA ALEJANDRA GOMEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$19.500,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presuman provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$5.850,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZZETTI en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), a cada uno, como Patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$1.289,00), a cada uno, como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4º de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIADI LOSANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Rcia., 24 octubre de 2018.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 175.647

E:5/11 V:7/11/18

>*<

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 480-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS-CUIT 30710830734**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará

válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. Se dispone que, el presente edicto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución General Nº 1883 y su modificatoria Resolución General Nº 1909, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 480-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 23 de octubre del 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 479-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SAENZ PEÑA CONSTRUCCIONES SRL-CUIT 30708567473**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 479-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 23 de octubre del 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 461-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **GONZALEZ, GUILLERMA BEATRIZ - CUIT 27164285923**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 461-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 23 de octubre del 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 462-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **M Y M CONSTRUCCION EN SECO SA (EN F) - CUIT 30711635897**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En con-

secuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 462-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 23 de octubre del 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 463-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **JUAREZ MARCELA MARILIN- CUIT 27332282927**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 463-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 23 de octubre del 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 464-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **NORTE AGROSERVICIOS - CUIT 30712238743**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario

Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 464-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 23 de octubre del 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 498-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PESMA SRL CUIT Nº 30-71464213-4**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 498-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 24 de Octubre de 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 502-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 18 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ALE ROLF ANGELO NAZARENO CUIT Nº 20-25964645-7**, por los motivos expuestos en los considerandos de la

presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 502-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 24 de Octubre de 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 503-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 19 de Octubre del 2018- VISTO: ...CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **ESTABLECIMIENTO DEL OESTE SRL CUIT Nº 30-70720231-5**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 503-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 24 de Octubre de 2018.-

EDICTO.- Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PRO-

VINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 374-2018/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 30 de Agosto del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MEZA NANCY GRACIELA CUIT Nº 27-28000701-9**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 374-2018/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirta Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 24 de Octubre del 2018.-

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General - ATP

s/c.

E:7/11 V:12/11/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida Nº 33 - TORRE II - Piso 5º -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CARRASCO ALICIA MACARENA S/EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 2589/18), cita a la ejecutada CARRASCO ALICIA MACARENA, CUIT Nº 27-29092649-7, por Edictos que se publicarán por tres (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 13 de abril de 2018..AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CARRASCO, ALICIA MACARENA, CUIT N 27-29092649-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS(\$61.165,27) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA(\$18.350), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación

prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1957) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$783). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$1223), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y.COM. DECIMA NOM. Asimismo se ha dispuesto: "Resistencia, 20 de septiembre de 2018...CITASE a CARRASCO, ALICIA MACARENA, CUIT N 27-29092649-7, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.-Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ - CIV.Y.COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 08 de Octubre de 2018.- Firmado: Cecilia E. Pellizzari Abogada-Sec. Juzg. Civil y Comercial N° 10.

Cecilia E. Pellizzari

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c.

E:7/11 V:9/11/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado MARTIN ESPERANZA NILDA, CUIT N° 27-01541793-0 DNI N° 1.541.793, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/MARTIN ESPERANZA NILDA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 8078/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 77) Resistencia, 6 de septiembre de 2018.-...II) Conforme lo

peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs. 14/15) Resistencia, 2 de septiembre de 2016.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARTIN, ESPERANZA NILDA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$27.742,55) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$8.322,76), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$554,85).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 21 de la ley 6002 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III).- Conforme art. 5° ley 6002, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2° párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DOCE (\$1.512,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808; y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO Y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES (\$303,00) a cada uno de ellos, por su actuación como apoderados. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4° ley 6002.- VI).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 8 de Octubre de 2018.- Firmado: Daniel E. Galuga -Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.

Daniel E. Galuga, Secretario

s/c.

E:7/11 V:9/11/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado PETRO M., CUIT N° 30-71203696-2, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la senten-

cia monitoria "PROVINCIA DEL CHACO C/PETRO M. S/ EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 7927/16 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 57) Resistencia, 30 de agosto de 2018. Proveyendo el escrito que antecede: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la demandada, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- (Fs 25/26) Resistencia, 12 de junio de 2017.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PETRO M (cuit N° 30-71203696-2), condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.049,75) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.219,90), sujeta a liquidación definitiva. II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 21 de la ley 6002; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C...-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 5º ley 6002, HAGASE SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por ley correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 - 2º párrafo de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 41 del C.P.C.C.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DOCE (\$1.612,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a las Dras. MARIA DE LAS MERCEDES SANTANGELO y LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES (\$323,00), a cada una de ellas respectivamente por su actuación como apoderadas.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C...- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la Sentencia Monitoria. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 4º ley 6002.- A los efectos de la notificación, siendo la demandada persona jurídica y a los fines de dar cumplimiento con la Resolución N°

1158/12 del Superior Tribunal de Justicia deberá consignarse como constituido el legal de la demandada.VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Rcia, 17/09/2018.- Firmado: Silvio Abel Nicoloff -Secretario- Juzg. Civil y Comercial N° 18.-

Silvio Abel Nicoloff, Secretario

s/c. E:7/11 V:9/11/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ -, en los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ AGROFORESTAL CHAQUEÑA S.A. S/EJECUCION FISCAL" 2233/18, CITA a la demandada AGROFORESTAL CHAQUEÑA S.A. por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not." FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMANOM..-Resistencia, 10 de Octubre de 2018. Fdo. CECILIA PELLIZZARDI. SECRETARIA. JUZGADO CIVILY COM. N° 10.-

Cecilia E. Pellizari

Abogada/Secretaria Provisoria

s/c. E:7/11 V:9/11/18

>*<

EDICTO.- TESTIMONIO: "RESOLUCION 111/18, Resistencia, 29 de octubre de 2018, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "PARTIDO FRENTE PAMPA ALMIRÓN S/RECONOCIMIENTO", Expte. N° 42/07 del registro de este Tribunal Electoral, del cual RESULTA:...CONSIDERANDO:...EL TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE: I.- DECLARAR la caducidad de la personería jurídico-política de la Agrupación: "PARTIDO FRENTE PAMPA ALMIRÓN", cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50º incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial 599-Q. II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. Dra. MARIA LUISA LUCAS -Presidenta- Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ - Juez-, Dr. JORGE R. LATAZA GANDINI -Juez Subrogante y Dra. M. MARCELA CENTURION YEDRO -Secretaria Electoral.- CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución 111/18, que tengo a la vista en este acto.- Secretaria, 01 de noviembre de 2018.-

M. Marcela Centurión Yedro

Secretaria Electoral Letrada

Tribunal Electoral

s/c. E:7/11/18

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de Sra. Juez Marta B. Auca de Trotti, sito en Vicente López y Planes 38, Resistencia, citando por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que, se consideren con derecho a los, bienes dejados por el causante el Sr. Cayetano Mazza D.N.I. N° 93.408.103, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en los autos caratulados: "MAZZA CAYETANO S/SUCESORIO AB-INTESTATO", Expte. N° 9891/18. Resistencia, 26 de octubre de 2018.

María Eugenia Fournery Córdoba

Secretaria Provisoria

R.N° 175.666 E:7/11/18

EDICTO.- La Dra. HILDA GRACIELA PEREYRA, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Colonia Elisa, Chaco, sito en calle Prof. Humberto Maidana N° 260, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación a que comparezcan por sí o por apoderado a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante JUAN ANTONIO TUCKEY, DNI N° 10.316.248. En autos caratulados: "**TUCKEY, JUAN ANTONIO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 307, Folio 284, Año 2018, bajo apercibimiento de ley.- Colonia Elisa, Chaco, 12 de Septiembre de 2018.-

Dra. Rocio Esther Romero
Abogada/Secretaria

R.N° 175.665 **E:7/11/18**

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Civil y Comercial N° 17, a cargo de la Dra. FABIANA BARDIANI, Secretaria N° 17 a cargo, de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUÉNA, sito en Laprida N° 33, Torre 2, piso 1º, de Resistencia, Chaco, se CITA, en los autos: "**GALLI, LUIS VICENTE C/SALAS, GUSTAVO ARNOLDO s/ Ejecución de Planilla**", Expte. N° 8938/16, citase al ejecutado GUSTAVO ARNOLDO SALAS, DNI N° 40.817.526, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not. Fdo. Dra. FABIANA BARDIANI, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial N° 17. Resistencia, 25 de octubre de 2017.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 175.663 **E:7/11 V:9/11/18**

EDICTO.- Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz Letrado N° 2, sito en calle Brown N° 249, 2º piso, de esta ciudad, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. ROPELATO LEONELLO FAUSTINO, D.N.I. N° 7.437.795 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Así lo tengo dispuesto en los autos: "**ROPELATO LEONELLO FAUSTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 750/17. Resistencia, 01 de diciembre de 2017.-

Nilda Gladys Fretes
Abogada/Secretaria

R.N° 175.664 **E:7/11/18**

EDICTO.- El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Tritelbaum, Juez de Paz Letrado, secretaria 1 a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del RAMON BENICIO BERTOYA, D.N.I. N° 7.525.610, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos: "**BERTOYA, RAMON BENICIO, S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1703/18.- SAENZ PEÑA, CHACO, 26 de octubre de 2018.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 175.661 **E:7/11/18**

EDICTO.- Dra. Silvia C. Zalazar, JUEZ, JUZGADO DE PAZ LETRADO N 2, Dra. Sara B. Grillo, Secretaría N° 4, sito en calle Brown 249 2°. Primer Piso, Ciudad, en autos: "**AQUINO AYALA ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N 637/18 cita por UN (1) día y empla-

za por el término de UN (1) MES posterior a la última publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. AQUINO AYALA ANTONIO, D.N.I. N 93.132.741, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 22 de agosto de 2018.-

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 175.660 **E:7/11/18**

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAUCEDO, FERNANDO LUIS: argentino, DNI N° 41.356.479, SOLTERO, domiciliado en B° 56 VIV.- MZ. 6 - PC. 11, VILLA ANGELA nacido en VILLA ANGELA, en fecha 19 de noviembre de 1998, EMP. MUNICIPAL, hijo de SAUCEDO, CATALINO GABRIEL y de RODRIGUEZ, VILMA ANGELA, en la causa caratulada: "**SAUCEDO DAVID NICOLAS Y SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO CON ARMAS, CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA**", Expte. N° 06 -F° 387- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 - 3451/17), y su conexas "**SAUCEDO DAVID NICOLAS Y SAUCEDO FERNANDO LUIS S/ ROBO EN COAUTORÍA EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 05 -F° 386- Año 2018 (Reg. de Fiscalía N° 1 - 3449/17), se ejecuta la Sentencia N° 45 de fecha 31/08/2018, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) ... 2º) CONDENAR a SAUCEDO FERNANDO LUIS, de filiación personal obrante en autos, como coautor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA EN GRADO DE COAUTORÍA Y ROBO EN COAUTORÍA EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISION EFECTIVA CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150,00) y que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 166 inc. 2 último párrafo en función del 45, 164 en función del 42 y del art. 55, todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532 todos del C.P.P.CH. -Ley N° 965-N- Antes Ley 4538).- Fdo. Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mí: Dra. Sandra Beatiz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de octubre de 2018. vp

Ante Mí: **Dra. Natalia Yanina Vigistain**
Secretaria Titular

s/c **E:7/11 V:16/11/18**

EDICTO.- DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**ARCE, ENZO SAMUEL S/ HURTO CALIFICADO**" Expte. N° 8202/11-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de ENZO SAMUEL ARCE, argentino, concubinado con Marta Isabel Rodríguez, de profesión motosierrista, nació el 16/06/1987 en la localidad de General Pinedo - Chaco; último domicilio conocido en calle 9 Pinedo Viejo de la localidad de General Pinedo - Chaco, hijo de Bernardo Luis Arce y de Rosa

María Gutierrez, titular del DNI N° 33.729.074.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 91- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ...FALLA: 1) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de HURTO CALIFICADO, (Art. 163 inc. 6 del Código Penal) -que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ENZO SAMUEL ARCE, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 362 del C. de Proc. Penal. II) DEJANDO sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 108 y vta.) y la orden de detención que pesa sobre el mismo cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida con Nota N° 84-J-/2013, del 15/05/13 por la Comisaría de General Pinedo (fs. 106 vta.). III) CONVIRTIENDO en definitivo el depósito judicial (cf. fs. 08), firme que estuviere la presente sentencia. IV) NOTIFICANDO por Edicto a Enzo Samuel Arce de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. V) De forma.- Fdo. Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Sala Unipersonal; Dra. YANINA CAROLA YARROS- Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 2018. spg.

Dra. Yanina Carola Yarros
Secretaria

s/c E:7/11 V:16/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 1°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores de ANITA OLGA PONS, D.N.I. N° 9.298.448, y de ANTONIO ROSELLO, D.N.I. N° 7.060.516 para que en el término de UN (1) mes acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia en los autos caratulados: "**PONS ANITA OLGA Y ROSELLO ANTONIO S/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. Nro. 6785, año 2018. Resistencia, 02 de Octubre de 2018. María Eugenia Barranco Cortes, Juez. Juzg. Civ. y Com. Nro. 4. Resistencia, 23 de octubre de 2018.

Dra. Ma. Alejandra Gómez
Secretaria Provisoria

R.N° 175.668 E:7/11/18

>*<

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Titular de la ciudad de Charata Pcia. del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA cita por un día y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y legatarios de los Sres. UMAÑO MARCOS, DNI 7.425.027 Y PENIDA MODESTA, DNI 1.552.090 que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**UMAÑO MARCOS Y PENIDA MODESTA S/JUICIO SUCESORIO. EXPTE. 278/2010**", bajo apercibimiento de Ley.- Dr. ALVARO DARIO LLANEZA - JUZGADO DE PAZ LETRADO - Charata - Chaco, 31 de octubre de 2018.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Secretaría N° 2
R.N° 175.671 E:7/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. Latorre, Valeria, Juez Suplente a cargo del Juzgado civil y Comercial N° 11, Secretaría Unica, sito en calle Guemes 609 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**ROMERO, ATILIO JOSE C/GAROFALO, SERGIO FABIAN S/EJECUTIVO**", EXPTE. 7221/14 se ha resuelto lo siguiente: "Resistencia, 18 de diciembre de 2017.- Atento lo peticionado y constancias

de la causa, déjese sin efecto el pto. 2 de la providencia obrante a fs. 22, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- en consonancia con los arts. 152, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado SERGIO FABIAN GAROFALO, D.N.I. N° 26.140.035, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Valeria Latorre - Juez Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". "Resistencia, 21 de agosto de 2014.-. RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO FABIAN GAROFALO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS JOSE ROJO, en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$5.760,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres -Juez-Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Resistencia, ... de octubre de 2018.-

Carlos Soria

Abogado/Secretario Provisorio

R.N° 175.674 E:7/11 V:9/11/18

>*<

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial de Segunda Nominación y Secretaria N° 03 a cargo de la Dra. Sara B. Grillo, sito en calle Brown N° 251, Piso Segundo de la Ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, dispone la publicación del presente por Un (1) día, citando y emplazando por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. IRMA MORA, D.N.I. N° 5.911.521, a efectos que deduzcan las acciones que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**MORA IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", (Expte. N°1309/18), que se tramita por ante este tribunal. Resistencia, 17 de Octubre del 2018.

Sara B. Grillo

Abogada/Secretaria

R.N° 175.676 E:7/11/18

>*<

EDICTO.- Lidia Márquez, Jueza subrogante del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad,

sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**ALFONZO, ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9201/18, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ALFONZO, M.I. N° 12.217.817, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 6 de septiembre de 2018.-

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.N° 175.681 E:7/11/18

EDICTO.- El Dr. OSCAR R. LOTERO -Juez-, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia, sito en BROWN N° 249 Piso: 1, cita por UN (1) día y emplaza por el término de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MORALES, ANICETA, M.I. N° 1.712.744, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MORALES ANICETA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1130/18, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 26 de octubre de 2018.

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R.N° 175.682 E:7/11/18

EDICTO.- El Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez - Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría a cargo del Autorizante, sito en López y Planes N° 48, de la Ciudad de Resistencia, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sres LUIS PELOZO, M.I. N° 7.921.374 Y RAMONA CESPEDÉ, M.I. N° 6.554.171, por edictos, que se publicarán por Un día (01) en el Boletín Oficial y un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en los autos caratulados: "**PELOZO LUIS Y CESPEDÉ RAMONA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 9615/18, bajo apercibimiento de ley. Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez Juez. Resistencia, 29 de octubre de 2018.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 175.683 E:7/11/18

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez, sito en López y Planes 48, Planta Alta, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a HEREDEROS y ACREEDORES de la Sra. JULIA ROSA GORGA, D.N.I. 2.674.123, para que en el término de TREINTA (30) días contados a partir de su última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante en los auto caratulados: "**GORGA, JULIA ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12512, año 2017". Resistencia, 26 de octubre de 2.018.

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 175.684 E:7/11/18

EDICTO.- El Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 23, Secretario Dr. Roberto A. Leiva, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5°, de esta ciudad, CITA por el término de un (1) día en el Boletín

Oficial y en el diario local, a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, que se contará a partir de la última publicación para que deduzcan las acciones que por derecho le correspondan con relación a la causante Sra. CONSOLACION FELICITAS DEL PALACIO MARTINEZ, D.N.I. N° 93.360.293, en el Expte. N° 7926/18 caratulados: "**DEL PÁLACIO MARTINEZ, CONSOLACION FELICITAS S/ SUCESION TESTAMENTARIA**". Resistencia, 05 de noviembre de 2018.

Roberto Agustín Leiva
Abogado/Secretario

R.N° 175.686 E:7/11/18

EDICTO.- Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría N° 6, sito en calle López y Planes N° 48, Planta Alta, Ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ANIBAL ROBERTO WICLE, M.I. N° 13.688.573, fallecido el día 25/08/18, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en los autos: "**WICLE, ANIBAL ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 9843/18.- Resistencia, 26 de octubre del 2018.-

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 175.687 E:7/11/18

EDICTO.- La Dra. LIDIA MARQUEZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 1, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, Piso 2, Resistencia, Provincia del Chaco, en autos: "**VILLALBA SANTOS EPIFANIO s/ SUCESION AB-Intestato**", Expte. N° 4573/18, cítese a herederos y acreedores del Sr. VILLALBA SANTOS EPIFANIO, DNI N° 12.800.405 por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, pto. 2) del C.P.C.C. (-ley 7950-), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, intimándoselos para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del cpcc - ley 7950).- NOT. Fdo. Dra LIDIA MARQUEZ, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 7. Resistencia, 5 de Noviembre de 2018.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 175.685 E:7/11/18

EDICTO.- Orden Juez Civil y Comercial N° 15 a cargo del Dr. Adrián Fernando Alberto Farías, Juez, Secretaria N° 15 sito en Av Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, Resistencia, Chaco, cita a presuntos herederos de ORLANDO RENE ABET, DNI N° 6.332.235 por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario Local para que dentro del término de CINCO (5) días comparezcan en autos: "**JUDCHAK DE KATZ, CELIA c/ ABET ORLANDO RENE's/ EJECUCION DE HONORARIOS**", Expte. N° 4384 año 2004 a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTE para que los represente. RESISTENCIA, 30 DE OCTUBRE DE 2018.

Carlos Dardo Lugón, Secretario

R.N° 175.689 E:7/11 V:9/11/18

EDICTO.- JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz LETRADO de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un (01) día y emplaza por treinta días(30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de POCHETTINO MARIA ANTONELLA - DNI 36.835.507- para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponden bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**POCHETTINO, MARIA ANTONELLA**" Expte 1283/18; Año 2018; Sec. 1 - Secretaría Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) - 15 de agosto de 2018 - 14 de septiembre de 2018.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.Nº 175.691 >*< E:7/11/18

EDICTO.- DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11867. La Escribana Virginia Carolina BARBONA con oficina en Av. Alberdi Nº 484 Planta Alta de esta ciudad, hace saber Conforme le ha sido encomendado, que el Señor Walter Darío BAZZA, D.N.I. Nº 22.389.661 con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 177 de la ciudad de General José de San Martín, Chaco cede y transfiere a favor de GIGACABLE S.A., con domicilio en calle Donado Nº 840 de la Ciudad de Buenos Aires, el fondo de comercio dedicado al rubro prestación de servicios de radiodifusión por suscripción que bajo el nombre de "Mutimedios HD" funciona en el domicilio de calle Hipólito Yrigoyen 177 de la General José de San Martín, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en Av. Alberdi Nº 484 Planta Alta de esta ciudad de 9:00 al 11:00 y de 18:30 hs. a 21:00 hs.

Walter Bazza

R.Nº 175.692 >*< E:7/11 V:16/11/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 5, a cargo de Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman - Juez, Secretaria Nº 5, sito en calle López y Planes Nº 36 Planta Alta, Resistencia (Chaco), ordena se publique edictos una vez por mes durante seis (6) meses en el Boletín Oficial y un diario local, citando al Sr. ADOLFO GONZALEZ, D.N.I. Nº 8.046.156 a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicárselas al tribunal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, ADOLFO S/ AUSENCIA CON PRES. DE FALLECIMIENTO**", Expte. Nº 9624, año 2017. Resistencia, 08 de agosto de 2018.

Lidia Ofelia Castillo
Secretaria

R.Nº 175.693 >*< E:7/11/18

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Chaco, a cargo del juez Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria a cargo de la Dra. VERONICA MENDOZA, con asiento en calle Lavalle 232, 1º piso de la ciudad de Villa Angela, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELINA TERESA PEGOURIEL, M.I. 5.405.688, para que se presenten y hagan valer sus derechos en autos: "**PÉGOURIEL CELINA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente 810/2018. Firma: Dr. PABLO IVAN MALINA - JUEZ. Villa Angela, 29 de Octubre de 2018.

Dra. Verónica I. Mendoza
Abogada/Secretaria

R.Nº 175.694 >*< E:7/11/18

LICITACIONES

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 966/18
EXPEDIENTE Nº 150/18

Objeto: Servicio de limpieza por 12 (doce) meses

Destino: Edificio de la Torre II de Fuero Civil

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres:
Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **Valor del pliego:** \$ 100 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 4) **Horario de atención:** de 7,30 a 12,00 horas.
- 5) **Monto estimado:** \$ 2.880.000,00 (pesos dos millones ochocientos ochenta mil).

C.P. María Alejandra Reybet
Directora General

Dirección Gral. de Administración

s/c E:5/11 V:14/11/18

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA AMISTAD

PUERTO TIROL - CHACO
CONVOCATORIA

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Compara Amistad, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 23 de Noviembre de 2018, a las 19 hs. en el domicilio de la Compara Amistad ubicado en calle Juan José Paso S/Nº Mz. 24 - Casa 33 del Barrio 60 Viviendas - Puerto Tirol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria; Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2018.
- 3.- Informar a los Asociados los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria es realizada fuera de término.

Víctor Hugo Valussi
Presidente

Irma Elisabet Borda
Secretaria

R.Nº 175.659 >*< E:7/11/18

CONSORCIO CAMINERO Nº 29

CONCEPCIÓN DEL BERMEJO - CHACO
CONVOCATORIA

Señores Socios:

En cumplimiento a disposiciones de los Art. 11 y 12 de la Ley Nº 3565/90 y Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nº 29, CONVOCA –fuera de término– a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestras instala-

ciones de Planta Urbana de Concepción del Bermejo (Chaco) el día 23 de noviembre de 2018 las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Informe de la Comisión Directiva sobre los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Notas y Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de Auditoría Externa, del Ejercicio No 27, cerrado al 31 de julio de 2018.
- 4.- Informe del Estado de Cuentas a la fecha de la presente Asamblea y de lo actuado por la Comisión Directiva desde el cierre del último ejercicio.
- 5.- Fijar el monto de la nueva cuota social.
- 6.- Consideración de altas y bajas de socios.
- 7.- Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos, para recibir y realizar el escrutinio.
- 8.- Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
Por el período 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, por el término de 2 (dos) años:
1 (un) Vicepresidente en reemplazo del Sr. Alfredo Planjar; 1 (un) Tesorero en reemplazo del Sr. Manuel Santos Maldonado; 1 (un) Vocal Titular Primero en reemplazo de la Sra. Eva Landricina; 1 (un) Vocal Titular Segundo en reemplazo del Sr. Víctor Hugo Ibarra; 1 (un) Vocal Suplente Segundo en reemplazo del Sr. Francisco Felis Coman; 1 (un) Revisor de Cuentas Titular Primero en reemplazo de la Sra. Graciela Martín de Moro; 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente Primero en reemplazo del Sr. Valentín Sánchez.
- 9.- Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular Tercero.

Marcelo G. Mercanti
Secretario

Esteban A. Curin
Presidente

DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 28 para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida 1 (una) hora después de la fijada por la convocatoria; el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 3565/90, su reglamentación y el presente Estatuto.

R.Nº 175.662

E:7/11/18

>*<
**ASOCIACION MUTUAL
CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y
RETIRADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA**

AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunicamos a Ud. la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a disposiciones del Estatuto que rigen las actividades de nuestra entidad mutual para el día 5 de diciembre de 2018 a las 8,00 horas en nuestro local de Salta 333, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del ACTA de la asamblea anterior (Nº 28 del 1 de diciembre de 2017).-

- 2º) Designación de dos (2) Socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la reunión y elaboren el informe con respecto a si ese texto se ajusta a lo acontecido en la misma.
- 3º) Consideraciones de la MEMORIA del ejercicio 1º de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, el BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS y el INVENTARIO de bienes y el informe de la JUNTA DE FISCALIZACIÓN.
- 4º) Consideraciones del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Inversión para el ejercicio 2018/2019.
- 5º) Consideraciones de la propuesta para la designación de SOCIOS VITALICIOS (Art. 7º del Estatuto Social).
- 6º) Renovación parcial del Consejo Directivo y total de la Junta de Fiscalización: Convocatoria a Elecciones para el día 6 de diciembre de 8 a 14 horas para cubrir los siguientes cargos por el período y causal que en cada caso y que a continuación se indican: CONSEJO DIRECTIVO; Secretario de Actas (por tres años) por terminación de mandato, Vocal Titular 3º (por tres años) por terminación de mandato, Vocal Titular 4º (por tres años) por terminación de mandato, Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º y 4º (por un años) por terminación de mandato. Junta de fiscalización miembros titulares 1º, 2º y 3º (por un años) por terminación de mandato, miembros suplentes 1º, 2º, y 3º (por un años) por terminación de mandato.

7º) Asuntos varios.

SE INVITA A LOS ASOCIADOS A CONCURRIR A LA ASAMBLEA Y A PARTICIPAR DE LA CONDUCCION DE LA ENTIDAD, INTEGRANDO LISTAS DE CANDIDATOS. INFORME SE CON TIEMPO EN LA JUNTA ELECTORAL (OFICINA de la Galería del In. S.S.Se.P.).

Zulma Estela Bordón
Secretaria

Ovidio A. Maestri
Presidente

R.Nº 175.667

E:7/11/18

>*<
"ASOCIACIÓN CIVIL EL CORTIJO"
CONVOCATORIA

La Asociación Civil "El Cortijo" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2018 a las 20 horas en el domicilio sito en Sargento Cabral N° 276 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.
- 2.- Lectura, análisis y consideración de Estados Contables del ejercicio finalizado el 30/06/2018.

Raúl O. Toledo
Presidente

Diego H. Toledo
Secretario

R.Nº 175.669

E:7/11/18

>*<
**ASOCIACION DE PRODUCTORES
ASESORES DE SEGUROS DEL CHACO
CONVOCATORIA**

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencia, la Asociación de Productores Asesores de Seguros del Chaco - Persona Jurídica Decreto N° 712/88, CUIT 30-70894590-7, convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28/11/2018, a las 20:00 hs, en López y Planes 1076 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos (2) Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.

- 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3.- Análisis y consideración de la documental correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2017.
 - a) Memoria.
 - b) Estados Contables.
 - c) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4.- Motivos de la Convocatoria fuera de término a la presente Asamblea.
 - 5.- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- Moreno María Victoria** **Donda Eugenio Luis**
Secretaria *Presidente*
- R.Nº 175.670 E:7/11/18

>*<

**FEDERACION CHAQUEÑA DE MUTUALES
FE.CHA.MU.**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece la Ley 20.321 y el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la FEDERACION CHAQUEÑA DE MUTUALES, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria, a todas las mutuales adheridas que se encuentran en condiciones estatutarias para el día Viernes 16 de Noviembre del año 2018; a partir de las 18,30 horas en Jeremías 2360 de la Ciudad de Resistencia; a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos asambleístas a fin de suscribir el acta conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretaria.
- 2º) Elección de los miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización por finalización de mandato. Art. 24 - Estatuto Social.
- 3º) Tratamiento de la Cuota societaria.

Prof. Silvia E. Villordo **Lic. Martín R. Escalante**
Secretaria *Presidente*

R.Nº 175.677 E:7/11/18

>*<

**ASOCIACION DE OBSTETRICIA Y
GINECOLOGIA DEL CHACO**

CONVOCATORIA
AASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de Noviembre 2018 a las 12:00 a continuación de la Jornada de Estereoscopia básica y avanzada realizada en la Asociación de Anestesiología sito la calle Entre Rios Nº 676, con la finalidad de dar tratamiento a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 3.- Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2018.

Dra. M. Florencia Echeverría
Presidente

R.Nº 175.680 E:7/11/18

>*<

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA
DE LA ASOCIACION CIVIL "JOVENES SOLIDARIOS
DE PAMPA DEL INDIOS"**

PAMPA DEL INDIOS - CHACO

Estimados Socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Jóvenes Solida-

rios de Pampa del Indio" tiene el agrado, de invitar a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 23 de Noviembre de 2018 en el domicilio Mz. 12 Pc. 2 Barrio Itati - Pampa del Indio, Chaco, a partir de las 19:30 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros anexos, Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico Nº 3 finalizado el 30/06/2017 y el ejercicio Nº 4 finalizado el 30/06/2018.
- 2.- Renovación de Comisión Directiva.
- 3.- Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el secretario firmen el acta de la presente Asamblea.

Escobar Víctor Hugo **Cubilla Jorge Ismael**
Presidente *Secretario*

R.Nº 175.688 E:7/11/18

>*<

**"ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE LA VIDA"
CONVOCATORIA**

La Asociación Civil "Amigos de la Vida" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2018 a las 20 horas en el domicilio sito en Fortín Agüillar 3501 de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.
- 3.- Lectura, análisis y consideración de Estados Contables y Memoria del ejercicio finalizado el 30/06/2018.

ARIEL FERESIN, Presidente.

GUIDO PONCE, Secretario.

Feresin, Ariel Ernesto
Presidente

R.Nº 175.690 E:7/11/18

REMATES

EDICTO.- El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 23/11/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 16 al 22 de Noviembre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San. Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, .San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Jueves 22 a las 11:00 horas en el mismo lugar: SERRANO, MARCELO JESUS, TOYOTA, PICK-UP, HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 2.8 TDI 6M/T, 2017, AB504WJ, \$501.400; JUNCO LAURA INES, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1,6 GP, 2013, MDI788, \$ 225.200; LENCINA, SANDRA ELISABETH, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE 1.6, 2016, AA596ME, \$ 416.200; MUÑOZ SERGIO ANDRES, FORD, PICK UP, RANGER DC 4X2 XL OLUS 3,0D , 2012, LDI255, \$ 278.700; ALEGRE, MARIELA ROSANA, CHEVROLET; SEDAN 5 PUERTAS, MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC, 2011, KIS943, \$80.500; ACOSTA, YANINA ELISABETH, VOLKSWAGEN, SEDAN 3 PUERTAS, GOL 1.6, 2010, ITE 159, \$ 73.800; FIGUEROA MALVINA NATALIA, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ASTRA GLS 2.0, 2010, JCE128, \$ 105.700; GALEANO, RAMIRO OMAR,

CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, C4 5P 1.6I X PACK PLUS, 2013, NAY757, \$ 137.000. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señal 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser, abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta; el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento, de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Octubre de 2018.-

Fabián Narvaez
Martillero Público Nacional
Mat. 33 Fº 230 - Lº 79

c/c

E:7/11/18

CONTRATOS SOCIALES

ROSAN SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco; en Expediente N° E-3-2018-3697-E, caratulado "**ROSAN SOCIEDAD ANÓNIMA S/CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber por un día que por Acta de Directorio N° 84 del 10/03/2018 se convoca a Asamblea General Ordinaria N° 28 del 20/03/2018 que resuelve el cambio de sede social a calle Obligado N° 40, Resistencia,,Provincia del Chaco y que ratifica el Acta de Directorio N° 7 de fecha 13/09/1995 que decidía la anterior sede en calle Santa María de Oro N° 291, Planta Alta, Departamento "A", Resistencia, Chaco (no inscripta). Resistencia, 25 de octubre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo
Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 175.672

E:7/11/18

>*<

ADVENTURE S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**ADVENTURE S.A.S. S/ Inscriptión**", Expte. E3-2018-5908-E, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 11 del mes de Septiembre de 2018, el Sr. ADRIAN EDUARDO RIESTRA, nacido el 25 de Agosto de 1967, con Documento Nacional de Identidad N°18.224.431, CUIT 20-18224431-8; casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle José López Leston N° 31 la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz; la Sra. MARIA ISABEL FRADES GARCIA, nacida el 2 de noviembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad N° 22.954.486, CUIT 27-22954486-7, casada, de profesión ama de casa, domiciliada en calle José López Leston N° 31 la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz; la Sra. ROCIO ANTONELLA RIESTRA, nacida el 24 de marzo de 1997, con Documento Nacional de Identidad N° 39.884.294, CUIT 23-39884294-4, Soltera, Estudiante, domiciliada en calle Gallo N° 1106 Departamento N° 7 "C", de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y la Sra. CANDELA RIESTRA, nacida el 30 de Noviembre de 1999, con Documento Nacional de Identidad N° 41.959.495, CUIT 23-41959495-4, soltera, estudiante, domiciliada en calle José López Leston N° 31 la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, han constituido una sociedad que se denominará ADVENTURE S.A.S., estará domiciliada en Calle López y Planes N° 288, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, tendrá un plazo de duración de 99 años, y su objeto será: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Alquiler de vehículos con y sin chofer. 2) Alquiler de maquinarias en general. 3) Alquiler de propiedades. 4) Compra y venta de vehículos y repuestos. 5) Compra y venta de propiedades. El capital social se fijó en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000) y estará compuesto por UN MIL (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una. El cargo de administrador será ocupado por el Sr. ADRIAN EDUARDO RIESTRA, nacido el 25 de Agosto de 1967, con Documento Nacional de Identidad N° 18.224.431, CUIT 20-18224431-8; casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle José López Leston N°31 la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz; y la Sra. MARIA ISA-

BEL FRADES GARCIA, nacida el 2 de noviembre de 1972, con Documento Nacional de Identidad N° 22.954.486, CUIT 27-22954486-7, casada, de profesión ama de casa, domiciliada en calle José López Leston N° 31 la ciudad de Rio Gallegos provincia de Santa Cruz; ambos duraran en su cargos tiempo indeterminado y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. ROCIO ANTONELLA RIESTRA, nacida el 24 de marzo de 1997, con Documento Nacional de Identidad N° 39.884.294, CUIT 23-39884294-4, Soltera, Estudiante, domiciliada en calle Gallo N° 1106 Departamento N° 7 "C", de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y la Sra. CANDOLA RIESTRA, nacida el 30 de Noviembre de 1999, con Documento Nacional de Identidad N° 41.959.495, CUIT 23-41959495-4, soltera, estudiante, domiciliada en calle José López Leston N° 31 la ciudad de Rio Gallegos provincia de Santa Cruz, durando en sus cargos el lapso de 5 años. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 05 de Noviembre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 175.673 E:7/11/18

>*<

NUEVA METALURGICA BOISSIERE SRL

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**NUEVA METALURGICA BOISSIERE SRL S/ Inscripción DE GERENTE e inclusión de garantía -MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Cláusula 7ª**", Expte.: "E-3-2018-5309 -E", de la NUEVA METALURGICA BOISSIERE SRL con domicilio en calle Av. Alvear N° 2560 - Resistencia - cuit 30-71167302-0 - Chaco, Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N° 106 TOMO: 45º (6 c) FOLIOS: 1484/495 de fecha 27/09/2011 del Libro de Sociedades de Sociedades, se hace saber por un día que: por Acta N° 19 de fecha 01/10/2018 que ratifica y rectifica Actas N° 17 y 18 de fechas 01/08/2018 y 06/08/2018 los socios: MARTINEZ RONDELLI Eliseo CUIT N° 20-93702937-4; - GAMARRA Jorge Daniel CUIT N° 20-12470818-5; GONZALEZ ROMERO Nicanor Juan CUIT N° 20-92655237-7; FURER, Cristian David CUIT N° 20-22083103-6 y FERNANDEZ Eduardo Andrés CUIT N° 20-21837236-9, han decidido Designar Gerente al socio Sr GAMARRA Jorge Daniel domiciliado en Av. Rodríguez Peña N° 1780 - Resistencia - Chaco - por el término de tres años; e incluir garantía del gerente y Modificar el Contrato Social: CLAUSULA 7º ; SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Durará en sus funciones por el término de tres (3) años y podrá ser reelegido. El Socio gerente prestara garantía por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 02 de octubre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 175.675 E:7/11/18

>*<

SAN JUSTO LOGÍSTICA S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2018-5149-E caratulado: "**SAN JUSTO LOGÍSTICA S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber por un día que por

disposición del Directorio según acta de fecha 27/08/2018, el Sr. Carlos Guillermo Kurtz, D.N.I. N° 11.946.657, nacido el 21/02/1958; argentino, Casado, Empresario, domiciliado en Salta 137, Resistencia, Chaco, Presidente de SAN JUSTO LOGÍSTICA S.A., ha resuelto modificar la Sede Social ubicada en Av. Hernandarias N° 745, Resistencia, Chaco, fijando como nueva sede social en calle Juan Manuel de Rosas N° 2775 de la ciudad de Resistencia - Chaco. Resistencia, 31 de octubre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 175.678 E:7/11/18

>*<

SMN S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2017-5152-E caratulado: "**SMN S.A. S/ AMPLIACIÓN DE OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber por un día que por acta de Asamblea de fecha 29/01/2016 ratificada por el Acta de Asamblea del 14/09/2017, se ha decidido el cambio de sede social, fijarla en General Vedia N° 121 de la ciudad de Resistencia. Además los accionistas decidieron ampliar el objeto social, modificando el estatuto en su artículo cuarto, el cual quedará redactado: "ARTICULO CUARTO - DEL OBJETO SOCIAL - La Sociedad desarrollará por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Financieras. Mediante el otorgamiento de mutuos, préstamos personales, hipotecarios, prendarios con o sin garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. Comercialización de créditos de terceros. Con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, actualmente vigentes y las previstas en el artículo 299, inciso 4° de la Ley 19.550. b) Financiera de Inversión. Financiar las actividades incluidas en el objeto, tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra, venta o permuta, de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades, celebrar los contratos de colaboración empresaria. c) Administración Fiduciaria. Constitución y administración de fideicomisos". Por último, los accionistas decidieron aumentar el capital social a la suma de \$100.000, de esta manera, el artículo quinto quedara redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se establece en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00), representado por MIL (1.000), acciones ordinarias, nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS CIENTO (\$100) y dará derecho a un voto. El capital social queda distribuido de la siguiente manera: Juan Ignacio Tenerani, DNI N° 33.727.685 con 500 acciones que representan el 50% del capital social y Leandro Nicolás Bosch, DNI N° 33.724.786 con 500 acciones que representan el 50% del capital social. La sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley N° 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades". Quedando los demás artículos inalterados. Resistencia, 05 de noviembre de 2018.

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 175.679 E:7/11/18